



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 18 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora dio cumplimiento a lo requerido por el Juzgado e igualmente, informo que venció en silencio el término del traslado del avalúo pericial. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2018-00127-00
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Omar Alberto Gutiérrez Loaiza
Demandado: Héctor García
Auto: 1764

Teniendo en cuenta que la parte actora en cumplimiento del artículo 444-4 del CGP allegó el dictamen pericial que determina que el inmueble de matrícula inmobiliaria 380-35970 tiene un valor comercial de \$85.345.000, valor que resulta más beneficioso para la parte demandada que el valor resultante del avalúo catastral incrementado en un 50% (\$21.349.500), y como quiera que no fue objetado dentro del término legal, se impone aprobarlo.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

APROBAR el avalúo pericial del inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-35970, que determina que tiene un valor comercial de \$85.345.000.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **19 DE OCTUBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51a637433eadea5e42033ed1f57f8863658fd0b9690724a30628f4881d2e5253**

Documento generado en 18/10/2022 05:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>